

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 760013110007202300484000
AUTO No. 2597

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto de fecha veinticinco (25) de octubre de 2023, correspondió a este Juzgado la presente diligencia de cumplimiento de Sentencia Eclesiástica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Concordato vigente entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, el inciso 9° del Art. 42 de la Carta Constitucional de 1991, el art. 146 y 147 del Código Civil, se procede a dar cumplimiento a lo decidido por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Pasto, el día 13 de julio de 2023, en el cual hace constar la Nulidad del Matrimonio Católico celebrado entre DARÍO EDUARDO ROMO MOSQUERA identificado con c.c. 12.994.082 y LIZ KARIME ROMO BECHARA identificada con c.c. 31.321.569.

En consecuencia, se procede a ordenar la inscripción del fallo en el Registro Civil de matrimonio registrado en la Notaria Quince de Cali – Valle, bajo Registro No. 3217933 y en los Registros Civiles de Nacimiento de los antes mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INSCRIBASE en el Registro Civil de Matrimonio, que obra en la Notaria Quince del Circulo de Cali – Valle, bajo Registro No. 3217933 y en los Registros Civiles de Nacimiento, la sentencia de Nulidad de Matrimonio Católico de DARÍO EDUARDO ROMO MOSQUERA y LIZ KARIME ROMO BECHARA, proferida por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Pasto, el día 13 de julio de 2023.

2°.- ENVIENSE las copias pertinentes a la Quince de Cali – Valle, para su registro.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ